



Vuelve la actividad a la Administración de Justicia

Los plazos procesales que fueron suspendidos por el ya por todos conocido y reiterado, [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **hoy jueves se reactivan, lo que supondrá la recuperación de la actividad plena en la Administración de Justicia.**

Tal y como se establecía en el art. 8 y 10 del [Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo](#), por el que se prorrogaba por quinta vez el estado de alarma, **desde la mañana de hoy se reanudan los plazos procesales y los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones suspendidos.** En cambio, en relación a los plazos administrativos, el mismo Real Decreto, en su art. 9, anticipaba su reinicio al pasado lunes 1 de junio. En relación a estos últimos, y con carácter general, se computan los días que se hubiesen agotado antes del Real Decreto 463/20, de 14 de marzo. No obstante, con carácter excepcional, estos plazos se reiniciarán, volviéndose a computarse el plazo íntegro, si así se hubiese previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

La reactivación del sistem ...